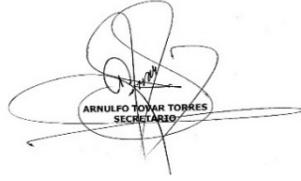


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 8 de abril de 2024.

Informo a la señora juez, que la parte demandante subsanó en debida forma y oportunamente el libelo.

A Despacho



ARNULFO TORVAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2024-00105-00
AUTO INTERLOC.501

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Abril nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024)

Se decide sobre la admisibilidad de la demanda de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, promovida mediante apoderado judicial por MARIA DEISY GALINDO MARMOL, contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA MARCELENDIA MAHECHA BUSTOS o MARIA MAXCELENDIA MAHECHA Y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR, sobre el predio identificado con M.I. 106-30212 ORIP del Circuito de esta ciudad, ubicado en la Calle 3 N°5-68 del Centro Poblado de Guarinocito-La Dorada, Caldas, subsanada oportunamente.

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en el artículo 375 del Código General del Proceso, se admitirá la presente demanda de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, promovida mediante apoderado judicial por MARIA DEISY GALINDO MARMOL, contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA MARCELENDIA MAHECHA BUSTOS o MARIA MAXCELENDIA MAHECHA Y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR, sobre el predio ubicado en la Calle 3 N°5-68 del Centro Poblado de Guarinocito-La Dorada, Caldas, predio que tiene un área aproximada de 162.00M², determinado por los siguientes linderos ####NORTE, en 7.80 metros, con el predio N°17380-02-00-0017-00, nomenclatura 3-24 carrera 6a; ORIENTE, en 18.30 metros, con predio N°17380-02-00-0005-0014-00, nomenclatura 5-64, calle 3ª; SUR, en 9.80 metros con vía pública (Calle 3ª) y por el OCCIDENTE, en 17.70 metros, con predio N°17380- 02- 00-0005-0016-000, nomenclatura 5-84, Calle 3ª y 3-02-08, Carrera 6ª, predio identificado con M.I. 106-30212 ORIP del Circuito de esta ciudad y cédula catastral N°1738000002000000000500115000000000.

Consecuente con lo anterior, de conformidad con el numeral 6 del art. 375 ibidem, se ordenará como medida cautelar oficiosa, la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del predio con matrícula inmobiliaria 106-30212 de la Oficina de Registro de II PP del Circuito de esta ciudad objeto de posesión.

Para los fines previstos en el inc.2 de la norma en cita, se ordenará informar por el medio más expedito de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y a la Personería Municipal, para que, si

consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Se ordenará correr traslado del auto admisorio por el término de veinte (20) días, como quiera que, a este proceso se le imprimirá el trámite previsto para el proceso verbal (art.369 C.G.P.)

Se ordenará emplazar a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA MARCELEND MAHECHA BUSTOS o MARIA MAXCELEND MAHECHA Y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR, instalando una valla con la dimensión señalada en el numeral 7 ibidem, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante, la que deberá contener en su totalidad los datos señalados en los literales a) b) c) d) e) f) g).

Así mismo, REQUERIR al demandante que previo la diligencia de inspección judicial al predio objeto de este litigio, aporte el plano expedido por el IGAC, que permita identificar el predio objeto de esta litis por su ubicación, linderos actuales y demás circunstancias que reconozca su plena identidad, o en su lugar, contratar con un profesional especializado la elaboración del referido plano.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, promovida mediante apoderado judicial por MARIA DEISY GALINDO MARMOL, contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA MARCELEND MAHECHA BUSTOS o MARIA MAXCELEND MAHECHA Y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR, sobre el predio ubicado en la Calle 3 N°5-68 del Centro Poblado de Guarinocito-La Dorada, Caldas, predio que tiene un área aproximada de 162.00M², determinado por los siguientes linderos ###NORTE, en 7.80 metros, con el predio N°17380-02-00-005-0017-00, nomenclatura 3-24 carrera 6a; ORIENTE, en 18.30 metros, con predio N°17380-02-00-0005-0014-00, nomenclatura 5-64, calle 3ª; SUR, en 9.80 metros con vía pública (Calle 3ª) y por el OCCIDENTE, en 17.70 metros, con predio N°17380-02-00-0005-0016-000, nomenclatura 5-84, Calle 3ª y 3-02-08, Carrera 6ª, predio identificado con M.I. 106-30212 ORIP del Circuito de esta ciudad y cédula catastral N°1738000000200000000500115000000000.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 106-30212 de la Oficina de Registro de II PP del Circuito de esta ciudad, objeto de posesión.

TERCERO De la demanda se ordena correr traslado a los demandados por el término de VEINTE (20) DÍAS, como quiera que a este proceso se le imprimirá el trámite previsto para el proceso verbal. Hágase entrega de los anexos con tal fin.

CUARTO: Para los fines previstos en el numeral 6 del artículo 375 Código General del Proceso, se ordenará informar por el medio más expedito de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y a la Personería Municipal, para que, si consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

QUINTO: ORDENAR emplazar a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA MARCELEND MAHECHA BUSTOS o MARIA MAXCELEND MAHECHA Y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR.

Para la publicación del respectivo emplazamiento, se deberá ceñir a lo estipulado en el artículo 108 id., previa advertencia que ésta se registrará únicamente en el REGISTRO

NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Por Secretaría, procédase de conformidad.

SEXTO: ORDENAR la instalación de una valla con la dimensión señalada en el numeral 7 del art. 375 C.G.P., en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante, la que deberá contener en su totalidad los datos señalados en los literales a) b) c) d) e) f) g).

SEPTIMO: REQUERIR al demandante que previo la diligencia de inspección judicial al predio objeto de este litigio, aporte el plano expedido por el IGAC, que permita identificar el predio objeto de esta litis por su ubicación, linderos actuales y demás circunstancias que reconozca su plena identidad, o en su lugar, contratar con un profesional especializado la elaboración del referido plano.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 059 del 10 de abril de 2024</p> <p> ARNULFO TOJAR TORRES SECRETARIO</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

9 de abril de 2024

Oficio N°265

**Señor
REGISTRADOR DE II.PP
DEL CIRCUITO
CIUDAD.**

**Proceso: Pertenencia
Demandante: María Deisy Galindo Mármol c.c.24.715.302
Demandada: María Marcelenda Mahecha Bustos o
María Maxelenda Mahecha c.c.24.698.962
Radicado:2024-00105-00.**

ASUNTO: INSCRIPCION DEMANDA. MI.106-30212

Comunicó que este Despacho dentro del proceso de la referencia profirió auto de la fecha, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

“Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, RESUELVE:”PRIMERO: ADMITIR la demanda de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, promovida mediante apoderado judicial por MARIA DEISY GALINDO MARMOL, contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA MARCELEND MAHECHA BUSTOS o MARIA MAXCELEND MAHECHA Y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR, sobre el predio ubicado en la Calle 3 N°5-68 del Centro Poblado de Guarinocito-La Dorada, Caldas, predio que tiene un área aproximada de 162.00M2 , determinado por los siguientes linderos ####NORTE, en 7.80 metros, con el predio N°17380-02-00-005-0017-00, nomenclatura 3-24 carrera 6a; ORIENTE, en 18.30 metros, con predio N°17380-02-00-0005-0014-00, nomenclatura 5-64, calle 3ª; SUR, en 9.80 metros con vía pública (Calle 3ª) y por el OCCIDENTE, en 17.70 metros, con predio N°17380- 02- 00-0005-0016-000, nomenclatura 5-84, Calle 3ª y 3-02-08,Carrera 6ª , predio identificado con M.I. 106-30212 ORIP del Circuito de esta ciudad y cédula catastral N°17380000002000000000500115000000000.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **106-30212** de la Oficina de Registro de II PP del Circuito de esta ciudad, objeto de posesión. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (FDO)DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO-.JUEZ”

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,

ARNULFO TOJAR TOJAR
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

9 de abril de 2024

Oficio N°266

Señores
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Proceso: Pertenencia
Demandante: María Deisy Galindo Mármol c.c.24.715.302
Demandada: María Marcelenda Mahecha Bustos o
María Maxelenda Mahecha c.c.24.698.962
Radicado:2024-00105-00.

ASUNTO: INSCRIPCION DEMANDA. MI.106-30212

Comunicó que este Despacho dentro del proceso de la referencia profirió auto de la fecha, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

“Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, RESUELVE:”PRIMERO: ADMITIR la demanda de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, promovida mediante apoderado judicial por MARIA DEISY GALINDO MARMOL, contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA MARCELENDA MAHECHA BUSTOS o MARIA MAXCELENDA MAHECHA Y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR, sobre el predio ubicado en la Calle 3 N°5-68 del Centro Poblado de Guarinocito-La Dorada, Caldas, predio que tiene un área aproximada de 162.00M2 , determinado por los siguientes linderos #####NORTE, en 7.80 metros, con el predio N°17380-02-00-005-0017-00, nomenclatura 3-24 carrera 6a; ORIENTE, en 18.30 metros, con predio N°17380-02-00-0005-0014-00, nomenclatura 5-64, calle 3ª; SUR, en 9.80 metros con vía pública (Calle 3ª) y por el OCCIDENTE, en 17.70 metros, con predio N°17380- 02- 00-0005-0016-000, nomenclatura 5-84, Calle 3ª y 3-02-08,Carrera 6ª , predio identificado con **M.I. 106-30212 ORIP** del Circuito de esta ciudad y cédula catastral N°1738000000200000000050011500000000.....CUARTO: CUARTO: Para los fines previstos en el numeral 6 del artículo 375 Código General del Proceso, se ordenará informar por el medio más expedito de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, .. para que si consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (FDO)DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO-.JUEZ”

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,

ARNULFO TOYAR TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

9 de abril de 2024

Oficio N°267

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS.

Proceso: Pertenencia
Demandante: María Deisy Galindo Mármol c.c.24.715.302
Demandada: María Marcelenda Mahecha Bustos o
María Maxelenda Mahecha c.c.24.698.962
Radicado:2024-00105-00.

ASUNTO: INSCRIPCION DEMANDA. MI.106-30212

Comunicó que este Despacho dentro del proceso de la referencia profirió auto de la fecha, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

“Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, RESUELVE:”PRIMERO: ADMITIR la demanda de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, promovida mediante apoderado judicial por MARIA DEISY GALINDO MARMOL, contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA MARCELENDA MAHECHA BUSTOS o MARIA MAXCELENDA MAHECHA Y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR, sobre el predio ubicado en la Calle 3 N°5-68 del Centro Poblado de Guarinocito-La Dorada, Caldas, predio que tiene un área aproximada de 162.00M2 , determinado por los siguientes linderos #####NORTE, en 7.80 metros, con el predio N°17380-02-00-005-0017-00, nomenclatura 3-24 carrera 6a; ORIENTE, en 18.30 metros, con predio N°17380-02-00-0005-0014-00, nomenclatura 5-64, calle 3ª; SUR, en 9.80 metros con vía pública (Calle 3ª) y por el OCCIDENTE, en 17.70 metros, con predio N°17380- 02- 00-0005-0016-000, nomenclatura 5-84, Calle 3ª y 3-02-08,Carrera 6ª , predio identificado con **M.I. 106-30212 ORIP** del Circuito de esta ciudad y cédula catastral N°1738000000200000000050011500000000.....CUARTO: CUARTO: Para los fines previstos en el numeral 6 del artículo 375 Código General del Proceso, se ordenará informar por el medio más expedito de la existencia del proceso a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, .. para que si consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (FDO)DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO-.JUEZ”

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,

ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

9 de abril de 2024

Oficio N°268

Señores
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)

Proceso: Pertenencia
Demandante: María Deisy Galindo Mármol c.c.24.715.302
Demandada: María Marcelenda Mahecha Bustos o
María Maxelenda Mahecha c.c.24.698.962
Radicado:2024-00105-00.

ASUNTO: INSCRIPCION DEMANDA. MI.106-30212

Comunicó que este Despacho dentro del proceso de la referencia profirió auto de la fecha, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

“Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, RESUELVE:”PRIMERO: ADMITIR la demanda de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, promovida mediante apoderado judicial por MARIA DEISY GALINDO MARMOL, contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA MARCELENDA MAHECHA BUSTOS o MARIA MAXCELENDA MAHECHA Y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR, sobre el predio ubicado en la Calle 3 N°5-68 del Centro Poblado de Guarinocito-La Dorada, Caldas, predio que tiene un área aproximada de 162.00M2 , determinado por los siguientes linderos #####NORTE, en 7.80 metros, con el predio N°17380-02-00-005-0017-00, nomenclatura 3-24 carrera 6a; ORIENTE, en 18.30 metros, con predio N°17380-02-00-0005-0014-00, nomenclatura 5-64, calle 3ª; SUR, en 9.80 metros con vía pública (Calle 3ª) y por el OCCIDENTE, en 17.70 metros, con predio N°17380- 02- 00-0005-0016-000, nomenclatura 5-84, Calle 3ª y 3-02-08,Carrera 6ª , predio identificado con **M.I. 106-30212 ORIP** del Circuito de esta ciudad y cédula catastral N°1738000000200000000050011500000000.....CUARTO: CUARTO: Para los fines previstos en el numeral 6 del artículo 375 Código General del Proceso, se ordenará informar por el medio más expedito de la existencia del proceso al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), .. para que si consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (FDO)DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO-.JUEZ”

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,

ARNULFO TOYAR TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

9 de abril de 2024

Oficio N°269

Señores
PERSONERIA MUNICIPAL
CIUDAD

Proceso: Pertenencia
Demandante: María Deisy Galindo Mármol c.c.24.715.302
Demandada: María Marcelenda Mahecha Bustos o
María Maxelenda Mahecha c.c.24.698.962
Radicado:2024-00105-00.

ASUNTO: INSCRIPCION DEMANDA. MI.106-30212

Comunicó que este Despacho dentro del proceso de la referencia profirió auto de la fecha, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

“Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, RESUELVE:”PRIMERO: ADMITIR la demanda de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, promovida mediante apoderado judicial por MARIA DEISY GALINDO MARMOL, contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA MARCELENDA MAHECHA BUSTOS o MARIA MAXCELENDA MAHECHA Y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR, sobre el predio ubicado en la Calle 3 N°5-68 del Centro Poblado de Guarinocito-La Dorada, Caldas, predio que tiene un área aproximada de 162.00M2 , determinado por los siguientes linderos #####NORTE, en 7.80 metros, con el predio N°17380-02-00-005-0017-00, nomenclatura 3-24 carrera 6a; ORIENTE, en 18.30 metros, con predio N°17380-02-00-0005-0014-00, nomenclatura 5-64, calle 3ª; SUR, en 9.80 metros con vía pública (Calle 3ª) y por el OCCIDENTE, en 17.70 metros, con predio N°17380- 02- 00-0005-0016-000, nomenclatura 5-84, Calle 3ª y 3-02-08,Carrera 6ª , predio identificado con **M.I. 106-30212 ORIP** del Circuito de esta ciudad y cédula catastral N°17380000002000000000500115000000000.....CUARTO: CUARTO: Para los fines previstos en el numeral 6 del artículo 375 Código General del Proceso, se ordenará informar por el medio más expedito de la existencia del proceso a la Personería Municipal, para que si consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (FDO)DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO-.JUEZ”

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,

ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO